

CONTRATO DE COMODATO
DIRECCION DE BIBLIOTECAS, ARCHIVOS Y MUSEOS

Y

CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL, ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SAN
MIGUEL

En Santiago de Chile a 15 de Abril de 2011, comparecen por una parte la **DIRECCIÓN DE BIBLIOTECAS ARCHIVOS Y MUSEOS**, Rut N° 60.905.000-4, representada por su Subdirector subrogante de Bibliotecas Públicas señor **Gonzalo Oyarzún Sardi**, cédula nacional de identidad N° 7.549.002-K, chileno, ambos domiciliados para estos efectos en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N° 651, comuna de Santiago, Región Metropolitana, en adelante e indistintamente la "**DIBAM**"; y por la otra parte, la **CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL, ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL**, Rut N° 70.962.500-4, representada por don **Julio Palestro Velásquez**, cédula nacional de identidad N° 7.024.003-3, chileno, ambos domiciliados para estos efectos en Gran Avenida N° 3418, comuna de San Miguel, en adelante e indistintamente el "**SOSTENEDOR**", todos mayores de edad quienes acuerdan celebrar el siguiente contrato:

PRIMERO:

El **SOSTENEDOR** en el ámbito de su territorio y de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, puede desarrollar en conjunto con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con la educación y la cultura.

La **DIBAM** tiene a su cargo las Bibliotecas, Archivos, Museos y demás dependencias que forman parte de ella, cuya acción cultural es directa para el país y las ciudades en donde se encuentran ubicadas y, por consiguiente, las municipalidades deben canalizar este aporte por la eficiencia y el desarrollo de estos servicios.

SEGUNDO:

Desde el año 2002, la **DIBAM** ha desarrollado un Programa del Estado de Chile, denominado Programa BiblioRedes, en adelante BiblioRedes, cuya misión definida en su planificación estratégica 2008-2010 es "contribuir a la inclusión digital de las comunidades locales de Chile, desde las Bibliotecas Públicas e Internet, para que puedan expresar y compartir sus culturas e identidades en redes virtuales".

Para el logro de esta misión una de las líneas de acción definida es "Diseñar e implementar nuevos espacios de participación y expresión de las culturas locales de acuerdo a las necesidades de las comunidades atendidas", para lo cual se ha creado el portal www.contenidoslocales.cl: portal que hace posible la participación ciudadana a través del uso de herramientas tecnológicas asociadas a una plataforma y sus diversas aplicaciones, todo lo cual permite participar de una comunidad basada en el interés, la creación y difusión de la cultura local chilena, difundiendo el trabajo realizado por los usuarios del programa BiblioRedes para destacar y dar a conocer el trabajo de miles de sus usuarios, de diversas edades y condiciones sociales, que mediante sus contenidos digitales nos enseñan a valorar la cultura de nuestro país.



TERCERO:

El **SOSTENEDOR** coincidiendo con los propósitos referidos en la cláusula precedente y con el objetivo de contribuir a la mejor concreción del Programa BiblioRedes acepta las obligaciones, derivadas de la entrega del bien señalado en cláusula cuarta, en virtud del presente contrato y que son las siguientes:

- a) La obligación de cuidar y conservar el equipamiento y a restituirlo al final de este contrato en el mismo estado en que se le entrega considerando su legítimo uso y desgaste por el paso del tiempo.
- b) La obligación de asumir por este acto la total responsabilidad por todo tipo de eventuales daños, deterioros o pérdidas del equipamiento.
- c) Garantizar el resguardo en lugar adecuado del equipamiento computacional.
- d) Garantizar que el accesorio computacional recibido por la Biblioteca Pública N° 184 **BC1, San Miguel**, sea destinado única y exclusivamente a esta.

La entrega del equipamiento en comodato es para uso exclusivo del **SOSTENEDOR**. En consecuencia, el **SOSTENEDOR** no podrá entregar el equipamiento a terceros, salvo autorización expresa y por escrito de la **DIBAM**.

- e) Si se produjera un deterioro, desperfecto o daño, cualquiera fuese su naturaleza, en el disco duro individualizado en el numeral cuarto, el **SOSTENEDOR**, deberá informar inmediatamente a la **DIBAM**, siendo de cargo exclusivo del **SOSTENEDOR** todos los gastos que ocasione la reparación o reemplazo del equipamiento.

En caso que el equipamiento computacional fuese hurtado, robado o extraviado, el **SOSTENEDOR** se obliga a notificar a la **DIBAM** inmediatamente de producido tal o tales acontecimientos y a realizar oportunamente la respectiva denuncia o constancia ante Carabineros, si correspondiere, sin perjuicio de lo señalado en la letra b) precedente.

CUARTO:

Por este contrato, la **DIBAM** entrega en Comodato al **SOSTENEDOR** el siguiente accesorio computacional:

Cantidad	Detalle
1	Disco Duro Externo 500 GB conexión USB 2.0

El **SOSTENEDOR** declara haber recibido conforme el equipamiento computacional y los accesorios indicados, dejando constancia que el equipamiento computacional le es entregado nuevo y en perfectas condiciones (se adjunta al presente contrato acta de recepción de los bienes entregados).



QUINTO:

El plazo de vigencia del presente contrato será de tres años a contar de esta fecha, plazo que podrá ser prorrogado automáticamente por períodos iguales y sucesivos de tiempo, salvo que alguna de las partes exprese su intención de darle término con al menos 30 días de anticipación a su vencimiento, mediante aviso entregado por carta certificada despachada al domicilio de la contraparte.

SEXTO:

La **DIBAM** está facultada para exigir al **SOSTENEDOR** la restitución del equipamiento computacional en cualquier tiempo y sin expresión de causa. Sin embargo, el término anticipado del presente contrato en forma unilateral sólo podrá llevarse a cabo por el incumplimiento de alguna de las obligaciones descritas en éste contrato y dando aviso con a lo menos 30 días de anticipación mediante carta certificada dirigida al domicilio de la contraparte.

Asimismo, la **DIBAM** podrá cambiar a su discreción el tipo y/o modelo del equipamiento computacional asignado al **SOSTENEDOR**.

En caso de pérdida, robo, hurto o destrucción del equipamiento computacional, el sostenedor se obliga a informar a la **DIBAM** en forma inmediata el hecho y reponer o reparar el equipamiento computacional con todos sus accesorios a fin de seguir prestando la utilidad para la que ha sido objeto.

SEPTIMO:

Se firma el presente contrato en cinco (5) ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando dos (2) en poder del **SOSTENEDOR** y tres (3) en poder de la **DIBAM**.

OCTAVO:

La personería del señor **Gonzalo Oyarzún Sardi** para actuar en representación de la **DIBAM** consta en la Resolución Exenta N° 2865/2004 de la Dirección de Bibliotecas, Archivos y Museos y la de **Julio Palestro Velásquez**, para actuar en nombre del **SOSTENEDOR** consta en Decreto Alcaldicio N° 161 de fecha 06 de diciembre 2008..

GONZALO OYARZÚN SARDI
SUBDIRECTOR (S)
SUBDIRECCION DE BIBLIOTECAS
PÚBLICAS
DIRECCION DE BIBLIOTECAS,
ARCHIVOS Y MUSEOS

JULIO PALESTRO VELASQUEZ
ALCALDE
CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN
MIGUEL, ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE
SAN MIGUEL

